

## 1. ¿Qué es el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD)?

El Fondo de Garantía de Depósitos o FGD fue creado por Ley N° 2334 del 12 de diciembre 2003. Es un régimen explícito, limitado, obligatorio y oneroso, constituido con financiamiento público y privado, para proteger parcialmente el ahorro del público en caso de resolución o disolución de una entidad afectada por dicha Ley.

## 2. ¿Qué tipo de entidades financieras tienen garantizados los depósitos por el FGD?

Las entidades que tienen garantizados los depósitos por el FGD son todas aquellas que forman parte del sistema financiero nacional conformado por los bancos privados, financieras y sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda que se hallan bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay.

## 3. ¿Cuál es el objetivo del FGD?

El esquema de garantía de depósitos tiene como objetivo evitar el efecto contagio que produce la caída de una entidad financiera en las restantes entidades, y preservar el ahorro de los pequeños depositantes.

## 4. ¿Quién puede tener garantía del FGD por sus depósitos?

Puede tener garantía del FGD por sus depósitos, cualquier persona natural o jurídica con productos amparados por el FGD en las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay. El sistema de garantía no distingue entre personas nacionales o extranjeras.

## 5. ¿Cuáles productos están amparados por el FGD?

Están amparados los siguientes productos: Cuentas Corrientes, Depósitos de Ahorros a la Vista y Certificados de Depósitos de Ahorros independientemente a la moneda en que los citados productos estén constituidos.

## 6. ¿Cuáles productos no están amparados por el FGD?

No están amparados los productos de Préstamos, Descuentos, Tarjetas de Crédito y otros que impliquen obligación del cliente ante una entidad supervisada.

## 7. ¿Cuál es la cobertura máxima que me ofrece el fondo?

El monto máximo de cobertura del FGD es el equivalente a 75 salarios mínimos, sumados capital e intereses hasta la fecha de resolución.

## 8. ¿Podrá aumentarse la cobertura de la garantía si el depósito se divide en distintas y diferentes cuentas separadas, en la misma entidad?

No, no podrá aumentarse la cobertura de garantía de su depósito si lo divide en diferentes cuentas en la misma entidad. La garantía alcanza por persona en cada entidad, sin determinar el tipo de cuenta que el depositante posee. Se sumarán los depósitos en Cuenta corriente, Depósitos de ahorro a la vista y Certificado de depósitos de ahorro que posea la persona en la misma entidad para determinar la garantía, la cual no podrá sobrepasar los 75 salarios mínimos.

## 9. ¿Qué sucede si tengo depósitos en más de una entidad miembro del Fondo?

La garantía tiene lugar por persona en cada entidad miembro del Fondo. Si tengo depósitos en más de un banco o empresa financiera, éstos se encuentran garantizados en cada banco o financiera hasta el monto máximo de cobertura establecido.

## 10. ¿Qué es una cuenta conjunta?

Una cuenta conjunta o mancomunada es una cuenta que es de propiedad de dos o más personas.

## 11. ¿Qué sucede con las cuentas conjuntas con relación al FGD?

En las cuentas conjuntas o mancomunadas, la garantía se pagará por partes iguales a todos los titulares hasta el monto límite fijado por la Ley por persona física o jurídica (75 salarios mínimos vigentes). Ejemplo: Una cuenta mancomunada integrada por 4 titulares tiene constituido un depósito de Gs. 400.000.000, este depósito tendrá una cobertura máxima de 75 salarios mínimos que será distribuida entre los 4 titulares de la cuenta en partes iguales en caso de resolución o disolución de la entidad en donde tengan constituida la cuenta.

## 12. ¿En qué consiste la compensación de deudas?

La compensación de deudas consiste en cancelar deudas de un mismo cliente con los depósitos que éste posea en la entidad liquidada. Si el depositante tuviese deudas con la Entidad financiera objeto de resolución o disolución, antes de la ejecución del FGD, se realizará la compensación correspondiente y se le abonará el saldo que pudiera resultar a su favor luego de la compensación realizada, hasta el monto límite fijado por la Ley.